

*va contigo*

**TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MPIO. DE SAN FRANCISCO  
DE LOS ROMO ADMINISTRACIÓN 2017-2019**

En el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., siendo las 9:45 hrs. del día 18 de octubre de 2017, los integrantes del Consejo Directivo del ORGOA, celebraron la Tercera Sesión Ordinaria en las instalaciones de dicho Organismo, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Bienvenida
- 2.- Pase de lista
- 3.- Declaración de quórum legal
- 4.- Aprobación del Orden del Día
- 5.- Lectura del Acta anterior
- 6.- Aprobación del Proyecto de la Ley de Ingresos 2018
- 7.- Asuntos Generales
- 8.- Clausura de la Asamblea

**1) BIENVENIDA:**

Siendo las 9:45 hrs. del día antes señalado, el Secretario del Consejo Directivo y Director General del ORGOA, Lic. Rocío Reyes Gaytán da inicio a la reunión, agradeciendo a los presentes su valiosa participación al asistir, dándoles así la más cordial bienvenida.

**2) PASE DE LISTA:**

Continúa el mismo Secretario del Consejo, Lic. Rocío Reyes Gaytán con el pase de lista, confirmando la asistencia de 11 de los 12 miembros del Consejo Directivo, siendo los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGOA.- Profra. Irais Martínez de la Cruz. (Presente)

COMISARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Síndico Tec. Juan José Losoya Ponce. (Presente)

SECRETARIO ENTRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- L.E. Rocío Reyes Gaytán. (Presente)



H. AYUNTAMIENTO 2017-2019  
**SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

*va contigo*



**ORGOA**  
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

- DIRECTOR DEL INAGUA.- Ing. Manuel Ortiz Pérez. (Presente) P.A. C. Raudel López López.
- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GRAL. DE GOBIERNO.- Profr. J. Guadalupe Hernández Fuentes. (Presente)
- REGIDOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.- C. Ana Lilia Gutiérrez Delgado. (Presente)
- DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMON.- C.P. Martha Alicia González Martínez. (Presente)
- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- Ing. José de Jesús Chávez García. (Presente)
- DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS.- Ing. Narciso Prieto Castorena. (Presente)
- REPRESENTANTE DEL GIRO COMERCIAL.-C. Lourdes de la Asunción Eudave Zamarripa. (Presente)
- REPRESENTANTE DE USUARIOS DEL SERVICIO DOMÉSTICO.- C. Mariano Mares Márquez. (Presente)
- REPRESENTANTE DEL GIRO AGRÍCOLA.- C. Salvador Santos Lira. (Ausente)

**3) DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL:**

El Secretario de Consejo y Director General de ORGOA L.E. Rocío Reyes Gaytán declara que existe quórum legal para dar inicio a la Tercera Reunión de Consejo Directivo.

**4) APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

El Secretario del Consejo presenta la propuesta del Orden del día a tratar en la presente reunión; y solicita la votación de los miembros del Consejo para su aprobación, siendo aprobada por decisión unánime por los 11 miembros del Consejo Directivo presentes.

**5) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**

El Profr. J. Guadalupe Hernández Fuentes, Secretario del H. Ayuntamiento solicita omitir la lectura del acta anterior, a lo que los miembros del consejo votaron a favor de la omisión.

*va contigo*

## 6) APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2018

La Lic. Rocío Reyes Gaytán, Secretaria del Consejo Directivo y Directora General del Organismo Operador de Agua, da a conocer el Proyecto de la Ley de Ingresos 2018, donde se da a conocer las tarifas por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento; las cuales están consideradas para su pago bimestral de cada usuario, conforme a las tarifas por su uso doméstico, comercial e industrial.

Los ajustes que se consideran para autorizar consisten en un incremento inicial del 5.5% en el primer bimestre, en base a la tarifa del último bimestre 2017, para los siguientes bimestres se considera un incremento gradual 1.18%, 1.16%, 1.14%, 1.12% y 1.11%. Para todos los demás conceptos se consideró un incremento del 5.5% en general.

El representante de INAGUA, Ing. Raudel López López, hace referencia que San Francisco de los Romo se encuentra dentro del área metropolitana, presenta la propuesta que en los rangos de consumo deberá adecuarse gradualmente a los consumos que presentan los municipios de la zona metropolitana y a su vez para fomentar el cuidado y ahorro del agua; la propuesta es bajar 5m<sup>3</sup> en cada rango.

Una vez analizado el proyecto de Ley de Ingresos 2018 y la propuesta de ajuste en el rango de consumo, el Secretario del Consejo pide la votación de los integrantes de Consejo para su la aprobación de la misma.

## 7) ASUNTOS GENERALES

El director general del ORGOA, solicita a los miembros del Consejo tengan a bien manifestar los asuntos que deseen tratar en este apartado.

El representante del INAGUA pide la palabra para informar los proyectos de Obra que ejecutara INAGUA para el año 2018, que en orden de prioridad son los siguientes:

- Perforación de pozo profundo en la comunidad de Macario J. Gómez.
- Equipamiento y distribución.
- Filtros para arsénico

El director de Obras Públicas pregunta si dichas Obras ya están en los proyectos autorizados en INAGUA para 2018.

A lo que el representante de INAGUA, manifiesta que están autorizadas, quedando pendiente las fechas de ejecución, ya que estas se llevaran a cabo con recursos propios de INAGUA.

## 8) CLAUSURA DE LA ASAMBLEA

Siendo las 11:10 hrs. del día 18 de octubre del 2017, el Prof. J. Guadalupe Hernández Fuentes, Secretario del H. Ayuntamiento declara formalmente clausurada la presente asamblea y validos todos los acuerdos tratados en la presente.



H. AYUNTAMIENTO 2017-2019  
**SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

*va contigo*

Firman de conformidad con los puntos antes expuestos



**ORGOA**  
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

**RELACIÓN DE FIRMAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

PROFA. IRAIS MARTÍNEZ DE LA CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGOA

PROFR. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR  
GENERAL DE GOBIERNO

TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO  
DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ORGOA

ING. MANUEL ORTIZ PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INAGUA

L.E. ROCÍO REYES GAYTÁN  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO  
OPERADOR DEL AGUA

C.P. MARTHA GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMON

ING. NARCISO PRIETO CASTORENA  
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. ANA LILIA GUTIÉRREZ DELGADO  
REGIDOR COMISIONADO DE AGUA POTABLE  
DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C. LOURDES DE LA A. EUDAVE ZAMARRIPA  
REPRESENTANTE DEL GIRO COMERCIAL

C. MARIANO MARES MÁRQUEZ  
REPRESENTANTE DE USUARIOS DOMÉSTICOS

C. SALVADOR SANTOS LIRA  
REPRESENTANTE DE USUARIOS DEL GIRO AGRÍCOLA

**ORGANISMO  
OPERADOR DE AGUA**

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**  
**PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**TÍTULO OCTAVO**  
**INGRESOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Por Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Uso de la Red de Alcantarillado**

**Artículo 72.-** Los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento serán cobrados y administrados de acuerdo con las tarifas que al efecto establezca el Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, de conformidad con la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes.

El Consejo Directivo del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo en el Estado de Aguascalientes, en reunión ordinaria de fecha 18 de Octubre de 2017, aprobó las tarifas por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

Los ingresos obtenidos se consideran como cuotas por la contraprestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento y se determinan en relación directa al consumo bimestral de cada usuario, conforme a las tarifas por uso doméstico, comercial e industrial de la forma siguiente:

**SECCIÓN I**  
**TARIFAS**

**APARTADO I**  
**PRIMER BIMESTRE ENERO-FEBRERO**

**1.1 DOMESTICO A**

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	300	0
36 a 55	35	300	6
56 a 75	55	439	6
76 a 95	75	597	8
96 a 115	95	797	11
116 en adelante	115	1,035	12

**1.2 DOMESTICO B**

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	309	0
36 a 55	35	309	6
56 a 75	55	448	6
76 a 95	75	608	8

96 a 115	95	806	11
116 en adelante	115	1,046	12

### 1.3 DOMESTICO C

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	320	0
36 a 55	35	320	7
56 a 75	55	459	8
76 a 95	75	618	9
96 a 115	95	817	12
116 en adelante	115	1,056	14

Aun cuando no esté instalado el medidor de toma de agua contratada o el consumo sea de hasta 35 metros cúbicos por cada predio, vivienda o departamento con toma de 12.5 mm será a costo del primer rango de las tarifas arriba indicadas.

### 2.0 COMERCIAL

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	414	0
36 a 55	35	414	11
56 a 75	55	633	13
76 a 95	75	893	15
96 a 115	95	1,190	17
116 en adelante	115	1,529	19

Aun cuando no esté instalado el medidor de toma de agua contratada o el consumo sea de hasta 35 metros cúbicos por cada predio, comercio o departamento con toma de 12.5 mm será a costo del primer rango de la tarifa arriba indicada.

### 3.0 INDUSTRIAL

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	532	0
36 a 55	35	532	11
56 a 75	55	751	13
76 a 95	75	1,010	15
96 a 115	95	1,308	17
116 en adelante	115	1,646	19

Con la intención de disminuir el desfase negativo que existe entre los costos de extracción por metro cúbico de agua y el importe facturado por la misma unidad de medida, el Consejo Directivo del Organismo Operador del Agua, en su reunión del día 18 de Octubre de 2017, autorizó un ajuste bimestral a razón del 1.18%, 1.16%, 1.14%, 1.12% y 1.11% para los bimestres marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre y

noviembre-diciembre, respectivamente, a las tarifas independientemente de su categoría y niveles de consumo, para quedar como sigue:

**APARTADO II  
SEGUNDO BIMESTRE MARZO-ABRIL**

**1.0 DOMESTICO A**

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	303	0
36 a 55	35	303	6
56 a 75	55	444	6
76 a 95	75	604	9
96 a 115	95	806	11
116 en adelante	115	1,047	12

**1.1 DOMESTICO B**

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	313	0
36 a 55	35	313	6
56 a 75	55	454	6
76 a 95	75	615	9
96 a 115	95	816	11
116 en adelante	115	1,058	12

**1.2 DOMESTICO C**

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	323	0
36 a 55	35	323	7
56 a 75	55	464	9
76 a 95	75	626	10
96 a 115	95	826	12
116 en adelante	115	1,069	14

Aun cuando no esté instalado el medidor de toma de agua contratada o el consumo sea de hasta 35 metros cúbicos por cada predio, vivienda o departamento con toma de 12.5 mm será a costo del primer rango de las tarifas arriba indicadas.

**2.0 COMERCIAL**

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	418	0
36 a 55	35	418	11

56 a 75	55	640	13
76 a 95	75	903	15
96 a 115	95	1,204	17
116 en adelante	115	1,547	19

Aun cuando no esté instalado el medidor de toma de agua contratada o el consumo sea de hasta 35 metros cúbicos por cada predio, comercio o departamento con toma de 12.5 mm será a costo del primer rango de la tarifa arriba indicada.

### 3.0 INDUSTRIAL

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	538	0
36 a 55	35	538	11
56 a 75	55	760	13
76 a 95	75	1,022	15
96 a 115	95	1,324	17
116 en adelante	115	1,665	19

### APARTADO III TERCER BIMESTRE MAYO-JUNIO

#### 1.1 DOMESTICO A

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	307	0
36 a 55	35	307	6
56 a 75	55	449	6
76 a 95	75	611	9
96 a 115	95	815	11
116 en adelante	115	1,059	12

#### 1.2 DOMESTICO B

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	316	0
36 a 55	35	316	6
56 a 75	55	459	6
76 a 95	75	622	9
96 a 115	95	825	11
116 en adelante	115	1,070	12

### 1.3 DOMESTICO C

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	327	0
36 a 55	35	327	8
56 a 75	55	470	9
76 a 95	75	633	10
96 a 115	95	836	12
116 en adelante	115	1,081	14

Aun cuando no esté instalado el medidor de toma de agua contratada o el consumo sea de hasta 35 metros cúbicos por cada predio, vivienda o departamento con toma de 12.5 mm será a costo del primer rango de las tarifas arriba indicadas.

### 2.0 COMERCIAL

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	423	0
36 a 55	35	423	11
56 a 75	55	648	13
76 a 95	75	914	15
96 a 115	95	1,218	17
116 en adelante	115	1,565	19

Aun cuando no esté instalado el medidor de toma de agua contratada o el consumo sea de hasta 35 metros cúbicos por cada predio, comercio o departamento con toma de 12.5 mm será a costo del primer rango de la tarifa arriba indicada.

### 3.0 INDUSTRIAL

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	544	0
36 a 55	35	544	11
56 a 75	55	769	13
76 a 95	75	1,033	15
96 a 115	95	1,339	17
116 en adelante	115	1,685	19

## APARTADO IV CUARTO BIMESTRE JULIO-AGOSTO

### 1.1 DOMESTICO A

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	310	0

36 a 55	35	310	7
56 a 75	55	454	7
76 a 95	75	618	9
96 a 115	95	825	11
116 en adelante	115	1,071	12

### 1.2 DOMESTICO B

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	320	0
36 a 55	35	320	7
56 a 75	55	464	7
76 a 95	75	629	9
96 a 115	95	834	11
116 en adelante	115	1,082	12

### 1.3 DOMESTICO C

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	331	0
36 a 55	35	331	8
56 a 75	55	475	9
76 a 95	75	640	10
96 a 115	95	845	12
116 en adelante	115	1,093	14

Aun cuando no esté instalado el medidor de toma de agua contratada o el consumo sea de hasta 35 metros cúbicos por cada predio, vivienda o departamento con toma de 12.5 mm será a costo del primer rango de las tarifas arriba indicadas.

### 2.0 COMERCIAL

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	428	0
36 a 55	35	428	11
56 a 75	55	655	13
76 a 95	75	924	15
96 a 115	95	1,232	17
116 en adelante	115	1,583	20

Aun cuando no esté instalado el medidor de toma de agua contratada o el consumo sea de hasta 35 metros cúbicos por cada predio, comercio o departamento con toma de 12.5 mm será a costo del primer rango de la tarifa arriba indicada.

### 3.0 INDUSTRIAL

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	550	0
36 a 55	35	550	11
56 a 75	55	778	13
76 a 95	75	1,045	15
96 a 115	95	1,354	17
116 en adelante	115	1,704	20

### APARTADO V QUINTO BIMESTRE SEPTIEMBRE-OCTUBRE

#### 1.1 DOMESTICO A

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	314	0
36 a 55	35	314	7
56 a 75	55	459	7
76 a 95	75	625	9
96 a 115	95	834	11
116 en adelante	115	1,083	12

#### 1.2 DOMESTICO B

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	324	0
36 a 55	35	324	7
56 a 75	55	469	7
76 a 95	75	636	9
96 a 115	95	844	11
116 en adelante	115	1,094	12

#### 1.3 DOMESTICO C

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	335	0
36 a 55	35	335	8
56 a 75	55	480	9
76 a 95	75	647	10

96 a 115	95	855	12
116 en adelante	115	1,105	14

Aun cuando no esté instalado el medidor de toma de agua contratada o el consumo sea de hasta 35 metros cúbicos por cada predio, vivienda o departamento con toma de 12.5 mm será a costo del primer rango de las tarifas arriba indicadas.

### 2.0 COMERCIAL

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	433	0
36 a 55	35	433	11
56 a 75	55	666	13
76 a 95	75	934	15
96 a 115	95	1,246	18
116 en adelante	115	1,600	20

Aun cuando no esté instalado el medidor de toma de agua contratada o el consumo sea de hasta 35 metros cúbicos por cada predio, comercio o departamento con toma de 12.5 mm será a costo del primer rango de la tarifa arriba indicada.

### 3.0 INDUSTRIAL

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	557	0
36 a 55	35	557	11
56 a 75	55	786	13
76 a 95	75	1,057	15
96 a 115	95	1,369	18
116 en adelante	115	1,723	20

## APARTADO VI SEXTO BIMESTRE NOVIEMBRE-DICIEMBRE TARIFAS

### 1.1 DOMESTICO A

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	317	0
36 a 55	35	317	7
56 a 75	55	465	7
76 a 95	75	632	9
96 a 115	95	843	11
116 en adelante	115	1,095	12

### 1.2 DOMESTICO B

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	327	0
36 a 55	35	327	7
56 a 75	55	475	7
76 a 95	75	643	9
96 a 115	95	853	11
116 en adelante	115	1,107	12

### 1.3 DOMESTICO C

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	338	0
36 a 55	35	338	8
56 a 75	55	486	9
76 a 95	75	654	10
96 a 115	95	864	12
116 en adelante	115	1,118	15

Aun cuando no esté instalado el medidor de toma de agua contratada o el consumo sea de hasta 35 metros cúbicos por cada predio, vivienda o departamento con toma de 12.5 mm será a costo del primer rango de las tarifas arriba indicadas.

### 2.0 COMERCIAL

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	438	0
36 a 55	35	438	11
56 a 75	55	670	13
76 a 95	75	945	16
96 a 115	95	1,260	18
116 en adelante	115	1,618	20

Aun cuando no esté instalado el medidor de toma de agua contratada o el consumo sea de hasta 35 metros cúbicos por cada predio, comercio o departamento con toma de 12.5 mm será a costo del primer rango de la tarifa arriba indicada.

### 3.0 INDUSTRIAL

Rango M3	Base M3	Base \$	M3 Adicional \$
0 a 35	35	563	0
36 a 55	35	563	11
56 a 75	55	795	13
76 a 95	75	1,069	16

96 a 115	95	1,385	18
116 en adelante	115	1,742	20

Para otorgarse dicha factibilidad de servicios será requisito indispensable para los desarrolladores de vivienda, fraccionadores e industrias, que sus instalaciones tengan fácil acceso para el registro de lecturas; así como hacer maniobras en la instalación y cambio de dichos medidores, además de las operaciones de mantenimiento que correspondan.

## SECCION II DE LA MECÁNICA DE CÁLCULO DE CONSUMO

La mecánica de cálculo en la aplicación de las tarifas será la siguiente:

- a) En consumo de 35 metros cúbicos o menos se aplicará el monto base como cobro mínimo.
- b) En consumo de 36 metros cúbicos o más se aplicará el monto base más el costo por cada metro cúbico adicional según la tarifa que corresponda al rango en que se ubique el consumo bimestral.

## APARTADO I DE LOS USUARIOS DOMÉSTICO, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Los usuarios doméstico, comercial e industrial que contraten el servicio de agua potable deberán pagar por conexión de toma las cuotas en base a la siguiente:

### 1.- USO DOMÉSTICO

- a) Toma de 1/2"
- b) Toma de 3/4"
- c) Toma de 1"

**TARIFA**  
\$ 446.00  
789.00  
1,589.00

### 2.- USO COMERCIAL E INDUSTRIAL

- a) Toma de 1/2"
- b) Toma de 3/4"
- c) Toma de 1"

**TARIFA**  
\$ 842.00  
1,420.00  
2,997.00

La mano de obra por la conexión de toma tendrá un costo de \$219.00.

Por conexión de albañal, el usuario deberá pagar en base a lo siguiente:

### 1.- USO DOMÉSTICO

- a) Descarga de 15 cm.
- b) Descarga de 20 cm.
- c) Descarga de 25 cm.

**TARIFA**  
\$ 564.00  
1,407.00  
2,230.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## 2.- USO COMERCIAL E INDUSTRIAL

- a) Descarga de 15 cm.
- b) Descarga de 20 cm.
- c) Descarga de 25 cm.

TARIFA
\$ 766.00
1,915.00
2,991.00

La mano de obra por la conexión de albañal tendrá un costo de \$242.00

En el cobro de la tarifa por conexión de albañal, no exime la obligación de los usuarios de pagar el importe de los materiales y suministros que se utilicen. El costo de éstos se determinará de acuerdo a los valores que rijan en el momento, por la realización de las obras o prestación de servicio.

Los gastos de los materiales y suministros que se utilicen para la toma de agua, serán con cargo al usuario y se determinarán de acuerdo a los precios que rijan en el mercado al momento de la contratación, con respecto al medidor, se cobrará a valor de mercado al usuario una vez que sea instalado o en su caso la reposición al precio de mercado; todos los materiales deberán ser de la resistencia y calidad adecuada para evitar fugas a futuro.

El contrato del servicio de agua potable se hará únicamente a nombre del propietario del inmueble previa comprobación de propiedad e identificación.

## APARTADO II DE LOS FRACCIONADORES Y CONSTRUCTORES

### 1.- USO PREFERENCIAL

- a) Se considera uso preferencial para las oficinas del Gobierno Federal, Gobierno Estatal, y Gobierno Municipal (precio por m3) \$19.00
- b) Parques y Jardines Municipales (precio por m3) \$15.00

Los fraccionadores y constructores de vivienda, comercio e industria para la venta o renta, previo otorgamiento de la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, deberán solicitar al Organismo Operador de Agua, la factibilidad de Servicio de agua potable y alcantarillado.

Los fraccionadores, urbanizadores y constructores de vivienda, comercio e industria para la venta o renta que hayan recibido del Organismo Operador de Agua, la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado, deberán adquirir con particulares los derechos de agua, del volumen necesario para su abasto y cederlos al Organismo Operador de agua del Municipio de San Francisco de los Romo, en el transcurso de tiempo que dure el trámite de la transmisión de derechos se obliga al fraccionador, urbanizador y constructor a presentar una fianza de cumplimiento (de acuerdo al volumen correspondiente) a favor del Organismo mismo que será liberado a la entrega del título.

Empleando para el cálculo de los metros cúbicos a ceder los siguientes Indicadores: 4.2 habitantes por vivienda y 200 litros de agua por persona por día; y al final multiplicar todo por 1.1 para la obtención del dato.

Los fraccionadores o constructores de vivienda, comercio e industria para la venta o renta, deberán pagar como cuota de conexión al Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo, por cada toma de agua y albañal en cada predio, edificio de departamento, vivienda, comercio, locales o industrias conforme a lo que señala a continuación, teniendo la obligación de realizar las obras de infraestructura necesaria para dotar y garantizar a los usuarios el servicio permanente de agua potable y alcantarillado considerando dentro de estas, la perforación y equipamiento suficiente; aun y cuando sean proyectos aislados sin conexión física a las redes municipales, pagarán la siguiente tarifa:

**A. AGUA**

- a) Toma de 1/2"
- b) Toma de 3/4"
- c) Toma de 1"

**TARIFA**  
\$1,899.00  
3,527.00  
6,175.00

**B. ALBAÑAL**

- a) Descarga de 15cm
- b) Descarga de 20cm
- c) Descarga de 25cm

**TARIFA**  
\$1,766.00  
3,529.00  
7,263.00

Esta disposición no se aplica al usuario que construye su propia vivienda.

Cuando los fraccionadores o constructores utilicen las instalaciones del agua potable y alcantarillado propiedad del Municipio en vez de llevar a cabo las propias, deberán cubrir el valor de las mismas a los precios que rijan en el mercado, al momento de su aprovechamiento.

Los fraccionadores o constructores de vivienda y comercio para la venta o renta pero en la modalidad de condominio, deberán pagar como cuota de conexión al Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo, por cada toma de agua y albañal en cada predio, edificio de departamento, vivienda, comercio y locales, conforme a lo que se señala a continuación, teniendo la obligación de realizar las obras de infraestructura necesaria para dotar y garantizar a los usuarios el servicio permanente de agua potable y alcantarillado considerando dentro de esta, la perforación y equipamiento suficiente; aun y cuando sean proyectos aislados sin conexiones físicas a las redes municipales.

Para el caso del fraccionamiento "LA TRINIDAD" por no existir expediente ni antecedentes del inicio del proyecto y con la finalidad de permitir la regularización del predio se agrega lo siguiente: los propietarios de cualquiera de los 35 lotes que forman parte de dicho fraccionamiento para que se les autorice el contrato correspondiente de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, además del pago que se señala al respecto en esta misma Ley de Ingresos y de comprobar la propiedad deberán adquirir con particulares y ceder a favor del ORGOA ante la C.N.A. la cantidad de 2,000 m<sup>3</sup> (dos mil metros cúbicos) de títulos de extracción de agua por lote.

Así mismo y por motivo de no haber recibido fuente de abasto se asigna un volumen anual máximo por lote de 511 m<sup>3</sup> que resultan de estimar 7 habitantes por lote y un consumo de 200 lts./día/hab. Las tarifas que se cobrarán serán de acuerdo al giro para el que se solicite, anticipando que en cualquiera de los casos se deberá respetar la normatividad vigente.

Si se llega a presentar la modalidad de subdivisión para generación de vivienda se deberá solicitar la factibilidad previa a este organismo donde se adquirirá el compromiso de entrega de fuente de abasto más lo que se le dé a conocer por medio de la citada factibilidad.

Cuando sea el caso que se solicite la conexión a las redes municipales deberán apegarse a los costos de los proyectos que se municipalizarán.

**A. AGUA**

	<b>TARIFA</b>
a) Toma de 1/2"	\$543.00
b) Toma de 3/4"	743.00
c) Toma de 1"	2,230.00

**B. DRENAJE**

	<b>TARIFA</b>
a) Descarga de 15 cm.	\$767.00
b) Descarga de 20 cm.	1,915.00
c) Descarga de 25 cm.	2,991.00

El agua que se utilice para las construcciones de cualquier tipo se pagará conforme al convenio que celebren el constructor y el Organismo Operador de Agua, de acuerdo a los metros cuadrados de construcción conforme a la siguiente tarifa:

**Por m<sup>2</sup>**

a) Obras de Urbanización	\$53.00
b) Obras de construcción	44.00

Los usuarios autoabastecidos de agua potable, que se sirvan de la red municipal de drenaje y alcantarillado pagarán por cada m<sup>3</sup> de agua vertida al sistema municipal de drenaje y alcantarillado de acuerdo a lo siguiente:

**CON ANÁLISIS (LABORATORIO AUTORIZADO)**

DOMÉSTICO	\$1.09
COMERCIAL	1.64
INDUSTRIAL	2.19

**SIN ANÁLISIS**

\$1.64
3.29
10.97

Los permisos de uso de aguas negras cuando sea de competencia municipal, podrán otorgarse al solicitante por tiempo definido, optando el Municipio a través del Organismo Operador de Agua por suspenderlos, ampliarlos o cambiarlos de beneficiario cuando éste lo considere pertinente.

**SECCIÓN III  
OTROS INGRESOS**

Otros ingresos dentro de este rubro con naturaleza de aprovechamientos serán los siguientes:

1.- El usuario que no sea puntual en los pagos del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento pagará el 1.50% mensual de recargos moratorios únicamente sobre el monto del capital adeudado.

2.- Los usuarios del servicio de agua potable que temporalmente no hagan uso del mismo en sus domicilios, deberán tramitar la suspensión de toma correspondiente pagando \$127.00 en lugares en donde hay tierra y \$219.00 donde hay pavimento, además de pagar \$219.00 como cuota de recuperación al momento de reactivación del servicio cuando así lo requieran. Para las reconexiones de tomas que se hagan después de haber sido suspendidas por morosidad se les hará un cargo de reconexión directamente en su recibo de consumo por la cantidad de \$219.00 Y cuando se requiera ejecutar la suspensión a nivel de banqueta, agregar a lo anterior por concepto de "REPOSICION DE BANQUETA" la cantidad de \$175.00 por m<sup>2</sup>.

3.- Los usuarios que soliciten cambio de nombre en sus recibos de agua, pagarán los derechos de agua potable y de descarga, y en caso necesario el costo del medidor al precio de mercado, para lo cual deberán presentar la documentación que ampara la propiedad y el trámite lo podrá hacer únicamente el titular o enviado con poder, para realizar este trámite es necesario estar al corriente en su adeudo.

4.- Los usuarios que soliciten carta de no adeudo y/o no contrato pagarán por este concepto la cantidad de \$70.00.

5.- Los usuarios que soliciten reposición de recibo, deberán pagar por ese concepto la cantidad de \$6.00.

6.- Para desazolves de albañales, se cobrará al usuario el costo de los materiales y mano de obra a razón de \$77.00 hora hombre, en caso que se requiera el uso de maquinaria pesada el costo será a precio de mercado.

El cobro por el servicio de desazolve de albañales por parte del Municipio, se realizarán únicamente en caso de que medie solicitud por escrito y su correspondiente aprobación por parte del usuario, siempre y cuando el servicio se preste dentro de la propiedad del propio usuario.

7.- En el caso que se determine técnicamente que la descarga domiciliaria está colapsada y se requiera la reposición de ésta, el usuario deberá cubrir los gastos que esto genere, siempre y cuando no tenga adeudos con el Organismo Operador de Agua.

8.- Los particulares que soliciten el servicio de agua potable acarreado en cisterna de su propiedad, se tomará como base para el cobro la cantidad de \$28.00 por metro cubico.

9.- Los particulares que soliciten envío de agua potable dentro del territorio municipal con cisterna de 10,000 litros, propiedad del Organismo Operador pagarán a razón de:

- |                                                                   |           |
|-------------------------------------------------------------------|-----------|
| a) Cabecera Municipal de 0 a 5 Km.                                | \$ 713.00 |
| b) Media cisterna (5,000 lts.) en Cabecera Municipal de 0 a 5 Km. | \$ 494.00 |

- c) Viajes que excedan en distancia la antes señalada, el kilómetro adicional en pavimento. \$ 22.00
- d) Viajes que excedan en distancia la antes señalada, en camino de terracería. \$ 32.00

Se podrá vender agua tratada a particulares cuando se tenga en existencia a razón de \$13.00 m<sup>3</sup> cuando lleve en vehículo propio del solicitante.

10.- Las factibilidades de servicios de agua y drenaje tendrán un costo por categoría de la siguiente forma, además de solicitarla por escrito.

USO DOMÉSTICO:	\$329.00
USO COMERCIAL:	571.00
USO INDUSTRIAL (INCLUYE FRACCIONADORES):	2,430.00

#### SECCIÓN IV DE LOS DESCUENTOS

Los usuarios a cuyo nombre esté suscrito el contrato o recibo del servicio de agua potable y acrediten debidamente ser jubilados, pensionados por instituciones públicas y/o privadas del país, o que acrediten ser miembros del INAPAM, carentes de solvencia económica, de acuerdo al estudio socioeconómico que realice el propio Organismo Operador y que corresponda al domicilio en que habitan, podrán solicitar un subsidio de hasta el 50% de la tarifa base, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos.

La documentación mínima que se deberá reunir para la autorización de la condonación será la siguiente:

- a) Documento oficial emitido por la instancia que jubila o pensiona a la persona por la cual se tramita la condonación donde conste la situación.
- b) Que el contrato de agua esté a nombre del solicitante del descuento.
- c) Identificación oficial.
- d) Comprobante que acredite la situación jurídica del bien donde se ubica la toma del trámite de condonación.
- e) Estudio socioeconómico debidamente respaldado y autorizado.

Los requisitos de permanencia:

- 1.- Cuando se da de alta en este beneficio será por un año y el sistema le dará de baja automáticamente, si el usuario está interesado en continuar con el apoyo deberá acudir a las oficinas personalmente y proporcionar copias de los documentos que acrediten la continuidad del apoyo.
- 2.- En caso de que el titular no pueda acudir personalmente podrá solicitar se le visite en su domicilio para la firma de su supervivencia hasta que este requisito se cumpla se renovará el apoyo.
- 3.- Sólo se apoyará a usuarios que mantengan su cuenta al corriente; si llega a acumular 2 periodos de retraso en el pago el sistema le retirará el apoyo automáticamente.

4.- El apoyo del 50% será sólo por el consumo mínimo que va de 0 a 35 m<sup>3</sup> el excedente se cobrará de acuerdo a las tarifas normales.

5.- En caso de que otras familias cohabiten con el beneficiario en el domicilio objeto del descuento se cancelará dicho beneficio.

El (La) Presidente Municipal podrá otorgar descuentos de hasta un 40 % en la suerte principal de adeudos por consumo de agua, servicios de drenaje y saneamiento atrasados que tengan personas que por caso fortuito, de fuerza mayor y/o por condiciones económicas adversas que pudieran estar atravesando, se vean impedidos de poder cumplir con los pagos.

Es facultad del Director General del Organismo Operador de Agua, otorgar facilidades de pago a los usuarios para la regularización y cumplimiento de sus obligaciones.

De igual forma se otorgará, previa solicitud por parte de la persona interesada, un descuento de hasta un 50 % para aquellas viviendas, casas o departamentos que se encuentren deshabitados, siempre y cuando dichos inmuebles cuenten con medidor de agua y el consumo sea de 0 m<sup>3</sup> y se cumpla con una visita de verificación por parte del Organismo Operador que constate que dicho domicilio se encuentra solo.

La condonación mencionada en el párrafo anterior se revalidará anualmente y deberá reunir los siguientes requisitos, de lo contrario se considerará improcedente:

1.- El usuario interesado en este beneficio deberá acudir a las oficinas del Organismo a realizar su trámite, el cual una vez autorizado por el Director General se hará efectivo únicamente por sistema de tal forma que su condonación aparezca incluida en el recibo de cobro y quede registrado en el sistema informático del Organismo.

2.- El beneficiario puede permanecer con este apoyo siempre y cuando mantenga la cuenta al corriente con pago puntual; en cuanto acumule 2 períodos el sistema automáticamente retirará el beneficio.

3.- Si se registra consumo al tomar la lectura el sistema automáticamente retirará el beneficio.

4.- El cuadro hidráulico con el medidor deberá estar instalado en el exterior del domicilio.

Para el caso de cuentas que presenten retraso en el pago y corte por morosidad, se podrá retirar el cargo de los períodos sin consumo siempre y cuando se compruebe por el Organismo Operador de Agua mediante visita física al inmueble que no ha habido consumo de agua, de lo contrario no se retirará el cargo señalado y se procederá de acuerdo a las sanciones aplicables.

El pago puntual de los conceptos contenidos en las tablas anteriores de uso doméstico, comercial e industrial generará a favor del usuario cumplido un descuento del 5% sobre el consumo facturado antes de su vencimiento, mismo que se aplicará de manera directa al momento de realizar el pago respectivo en las cajas de recaudación del Organismo Operador.

Los usuarios que soliciten el servicio de agua potable y alcantarillado fuera de la mancha urbana, deberán hacer su petición para su análisis y aprobación, el resultado de la verificación será inapelable. Esta petición de servicio podrá ser autorizada siempre y cuando la distancia entre el lugar donde se pretenda el servicio y la red correspondiente no exceda de 50 metros en caso de la red de agua, en caso del servicio de alcantarillado no aplica.

Tratándose de edificios o departamentos, vivienda o locales por los que se otorgue el uso o goce del servicio y se encuentren sujetos al régimen de propiedad en condominio, que tengan una toma general, la tarifa de agua se cobrará por cada uno de los departamentos y viviendas que se encuentren dentro del mismo edificio. En caso de construcciones con medidor, el consumo se dividirá en partes iguales entre el número total de locales y/o viviendas. Al servicio comercial o industrial se le aplicará las tarifas de la tabla según corresponda.

Al existir casos donde habitan más de una familia en una casa que se abastecen de una sola toma, se instalará un medidor, determinándose el costo según la tarifa que corresponda. En caso de que las familias que habiten las viviendas separadas en el mismo predio se solicitarán la subdivisión correspondiente y la contratación por separado.

Cuando el servicio de agua sea para abrevadero, se aplicará la tarifa comercial y se instalará un medidor.

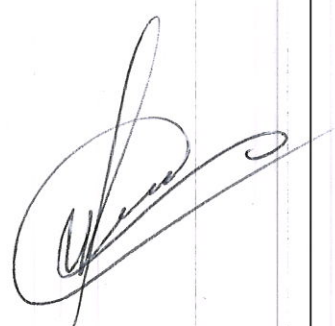
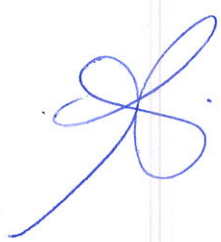
Los usuarios de agua potable, drenaje y alcantarillado tendrán derecho solo a una toma de agua y una descarga de albañal en su domicilio, pudiendo ser autorizada una descarga adicional cuando los desniveles del terreno lo justifiquen y/o tomas de agua adicionales, más cuando el predio haya sufrido subdivisiones autorizadas por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de San Francisco de los Romo.

## SECCIÓN V MULTAS Y SANCIONES

Se cobrarán sanciones a los usuarios que hagan mal uso del agua, instalaciones, materiales, equipamientos, redes y servicios que otorgue el Municipio a través del Organismo Operador de Agua o incurran en las infracciones contempladas por la Ley de Agua del Estado de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- De \$439.00 al titular de la toma que desperdicie o haga mal uso del agua.
- 2.- De \$1,810.00 a las personas que se conecte arbitrariamente a las instalaciones de la red de agua potable, drenaje en forma clandestina y/o no autorizada por el Organismo Operador de Agua Potable.
- 3.- De \$20,035.00 a las personas que descarguen aguas residuales, basura, desechos materiales, sustancias tóxicas, lodo, etc., al sistema de drenaje y/o alcantarillado en contravención a la legislación en materia ambiental o normas oficiales.
- 4.- Los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado que estén conectados a las redes municipales y no cuenten con contrato, les será cancelado el servicio hasta en tanto no hagan sus respectivos contratos.

Cualquier otro asunto o situación que se presente, podrá ser acordado y formalizado mediante sesión del Consejo Directivo del Organismo Operador de Agua Potable de San Francisco de los Romo.





H. AYUNTAMIENTO 2017-2019  
**SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

**LISTA DE ASISTENCIA**

**TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**18 DE OCTUBRE DE 2017**



**ORGOA**  
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

*va contigo*

PROFA. IRAIS MARTÍNEZ DE LA CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGOA

TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO  
DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ORGOA

L.E. ROCÍO REYES GAYTÁN  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO  
OPERADOR DEL AGUA

ING. NARCISO PRIETO CASTORENA  
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C. MARIANO MARES MÁRQUEZ  
REPRESENTANTE DE USUARIOS DOMÉSTICOS

PROFR. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR  
GENERAL DE GOBIERNO

P.A. ING. MANUEL ORTIZ PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INAGUA  
*C. RAÚDOL LOPEZ LOPEZ*

C.P. MARTHA GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMON

C. ANA LILIA GUTIÉRREZ DELGADO  
REGIDOR COMISIONADO DE AGUA POTABLE  
DRENAJE Y ALCANTARILLADO

C. LOURDES DE LA A. EUDAVE ZAMARRIPA  
REPRESENTANTE DEL GIRO COMERCIAL

C. SALVADOR SANTOS LIRA

REPRESENTANTE DE USUARIOS DEL GIRO AGRÍCOLA

**ORGANISMO  
OPERADOR DE AGUA**